

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con demanda para el estudio de admisión. Guatavita, Cundinamarca, junio (3) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 147

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2022-0052
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE PEDRAZA GARZÓN
DEMANDADOS:	MARCO VALENTIN BERMUDEZ SANTANA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver acerca de la Admisión de la presente demanda, previo el estudio de la misma teniendo como fundamento las siguientes disposiciones artículo 82,84,108, 368, 375 del CGP y como quiera que la demanda cumple con lo dispuesto en las citadas disposiciones es del caso.

DISPONER.

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta por CARLOS ENRIQUE PEDRAZA GARZÓN, presentada por medio de apoderado judicial, en contra de MARCO VALENTIN BERMUDEZ SANTANA Y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el bien MUEBLE Motocicleta, marca SUSUKI modelo 2005, línea GN 125 con placas No PZC59A.

De la demanda y sus anexos dese traslado por el término de 20 días conforme lo previsto en el artículo 368 CGP.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar dentro de la presente proceso al Abogado IRMA ADOLFO GOMEZ RUSINKE , identificado profesionalmente con la tarjeta profesional 110.447 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderado del demandante señor CARLOS ENRIQUE

PEDRAZA GARZÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido FOLIO1.

TERCERO. la presente demanda dese el trámite del proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, que prevé el Título I del libro 3 del CGP dado que la cuantía del bien que es de \$5.000.000 pesos.

CUARTO. ORDENASE el emplazamiento en los términos previstos por el Decreto 806 de 2020, de MARCO VALENTIN BERMUDEZ SANTANA Y PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre sobre el bien MUEBLE, Motocicleta, marca SUSUKI modelo 2005, línea GN 125 con placas No PZC59A

QUINTO. INSCRIBASE la presente demanda en el registro que para tal fin lleva la oficina de tránsito y transporte de Cundinamarca, ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 9 de junio de 2022. Notificado por
anotación en ESTADO No 19 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aadb3930f86f85899858a9d34070c9ce39a8a5d7c9be56fa1b48cdae3ee7fcf**
Documento generado en 08/06/2022 11:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>